

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Sexta
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.**

La suscrita Diputada Alejandra Cruz Toledo Zebadúa, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 34 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 96 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea para su trámite legislativo la presente **Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tienen dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Que con fecha 29 de Junio del año 2016, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó el decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales.

Que el objetivo del decreto antes mencionado es autorizar al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales; toda vez que cualquier acto traslativo de dominio de bienes inmuebles, ha inhibido a los beneficiarios que estos actos se sometan al proceso de escrituración de las donaciones o compras efectuadas, resultando necesario establecer dicho programa que permitirán que este sector sea beneficiado con el subsidio sobre el pago de los derechos y demás contribuciones estatales.

Que el Artículo Segundo del Decreto antes mencionado estipula que podrán ser considerados dentro del programa de escrituración, aquellos bienes inmuebles del régimen de propiedad privada, que carezcan de antecedentes registral y que el posesionario detente la propiedad en forma pacífica, continua y por más de 10 años, así como de las escrituras privadas que se deriven de un antecedente registral, en términos de lo establecido en la legislación civil correspondiente y demás aplicables.

Es importante precisar que mediante oficio CENECH/VGPM/060/2016, de fecha 07 de octubre del año en curso, suscrito por el Consejo Estatal de Notarios del Estado de Chiapas, y con autorización de su Junta Directiva, solicitaron a este Congreso del Estado derogar el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales, argumentando que se duplicaba las funciones del Órgano Jurisdiccional, con los responsables de dar fe pública en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario que se derogue dicho artículo Segundo toda vez que en el Código Civil y el de Procedimientos Civiles, ya existen las figuras de la prescripción positiva e información adperpetuan, con las que se regularizan aquellas propiedades que carecen de antecedentes registrales ante los tribunales civiles.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente:

Iniciativa de Decreto por el que se deroga el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales.

Artículo Único.- Se deroga el Artículo Segundo, del Decreto número 233, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a establecer el Programa Especial de Apoyo para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Establecimiento de un Esquema de Subsidios de Derechos Estatales, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se autoriza al Poder ...

Artículo Segundo.- Se deroga

Artículo Tercero.- Para lograr...

Artículo Cuarto.- Se Autoriza ...

Artículo Quinto.- Se Autoriza ...

Artículo Sexto.- Los Municipios ...


TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- A partir de la entrada en vigor de la presente Decreto, se derogan todas las demás disposiciones que contravengan al mismo.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de Octubre del año 2016.



Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.
Integrante de la LXVI Legislatura
del Honorable Congreso del Estado